

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SECCION PERMISOS PRECARIOS

MGM/RNA

105340 1685

10370
10959

MAT.: Otorga Permiso Precario a
Sociedad de Inversiones Sepúlveda Vial
SpA.

SECCIÓN 1ª N°

2691

LAS CONDES,

08 AGO 2025



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3593 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. Solicitud de Permiso Precario de fecha 10 de julio 2025, en que solicita la instalación de Food Truck en Parque Cerro Colorado.
2. Certificado Vigencia de Poderes de fecha 31 de enero 2025 de Sociedad de Inversiones Sepúlveda Vial SpA., que le otorga Representación Legal a Francisca Natividad Sepúlveda Catalán.
3. Mail de fecha 21 de julio 2025 del Director de Parques y Jardines (S), autorizando la instalación del Food Truck.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario **SOCIEDAD DE INVERSIONES SEPÚLVEDA VIAL SpA.**, RUT N°77.321.899-4, representado por Francisca Natividad Sepulveda Catalán, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Carlos Alvarado N°4755 Dpto. 306 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para ocupar una superficie de aproximadamente 6 metros cuadrados en la explanada frente a los juegos infantiles del **Parque Cerro Colorado**, ubicado en Av. Cerro Colorado N°4661, 8Las Condes, para instalar un Food Truck denominado **"CAFÉ SANTIAGO"** para la venta de café, masas dulces y sándwich.
2. El permiso precario se otorga desde el 18 de agosto 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Una vez vencido el plazo de vigencia del permiso, el beneficiario deberá retirar por completo el carro y todos sus elementos anexos, a más tardar en un plazo de 48 horas, sin necesidad de notificación previa. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para hacer retiro de todos los elementos por medios propios o contratados, con cargo al beneficiario.



3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y podrá ser revocado o modificado en cualquier momento, sin expresión de causa, por razones de interés público, incumplimientos contractuales u otras consideraciones municipales. Esta revocación no dará lugar a indemnización, reembolso ni compensación de ninguna especie. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por supervisor municipal.

4. El beneficiario deberá operar de manera obligatoria en los días y horarios definidos por la Municipalidad, que para todos los efectos del presente permiso será de lunes a domingo y festivos de 9:00 a 20:00 hrs., salvo modificación expresa autorizada por la autoridad a través de Decreto Alcaldicio.

En caso de no abrir el carro en los horarios establecidos, el beneficiario deberá informar justificadamente por escrito al correo permisoprecario@lascondes.cl e informar al Supervisor Municipal con al menos 24 horas de anticipación, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

El incumplimiento reiterado de los horarios, definido como tres ausencias injustificadas en un mismo mes calendario o cinco en el semestre, constituirá causal de revocación anticipada del permiso sin derecho a indemnización alguna. Esta situación será fiscalizada por el supervisor municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar inspecciones sin previo aviso, para verificar la apertura y operación efectiva dentro del horario establecido.

5. Se prohíbe al beneficiario ceder, subarrendar, compartir, prestar o transferir total o parcialmente, a cualquier título, el permiso otorgado. Asimismo, no podrá ejercer una actividad distinta a la autorizada en el punto N°1 del presente Decreto Alcaldicio.

6. Serán **obligaciones** del beneficiario, entre otras, las siguientes:

- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b. Contar con Resolución Sanitaria de funcionamiento conforme a la nueva ubicación en Parque Cerro Colorado, Las Condes, otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII y su traslado de boletas.
- c. La tramitación y pago de la patente comercial correspondiente.
- d. Mantener actualizados todos los documentos habilitantes para su correcta operación (resolución sanitaria, certificados SEC, patente comercial, etc.). Cualquier modificación o renovación deberá ser informada y entregada a la Municipalidad dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde su emisión.
- e. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- f. Proporcionar el servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- g. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones.



- h. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el mismo lugar.
- i. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores.
- j. Mantener a la venta solo los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- k. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- l. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- m. El beneficiario del permiso precario deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.
- n. Participar en todas las instancias de fiscalización, control o reuniones que convoque la Municipalidad.
- o. Mantener el carro de manera **autosustentable**.

7. Al titular del presente permiso precario le estará **prohibido**:

- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b. Instalar, exhibir o proyectar publicidad, marcas o propaganda de terceros sin autorización expresa mediante Decreto Alcaldicio del municipio.
- c. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- d. Utilizar los basureros del parque para disposición de residuos propios, ni dejar residuos fuera del horario de retiro. La infracción de esta obligación será considerada falta grave.
- e. Realizar actividades de animación, uso de altoparlantes, amplificación de sonido, eventos promocionales o similares sin autorización del municipio a través de Decreto Alcaldicio.
- f. No podrá utilizar energía eléctrica externa.
- g. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.



8. De conformidad con lo dispuesto en el N°8 del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338 de fecha 5 abril 2024, el beneficiario, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a **UTM 0,05** mensual. Dicho pago deberá efectuarse de forma mensual y deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes de funcionamiento en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes.

El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.

9. El beneficiario deberá entregar una Boleta de Garantía a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N°69.070.400-5, por un monto de \$20.000.- (veinte mil pesos) con una vigencia hasta el día 30 de enero 2026. Esta garantía será de carácter irrevocable y no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por el Supervisor Municipal.

Esta garantía deberá entregarla en beneficiario en Tesorería Municipal, ubicada en Av. Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico planificacion@lascondes.cl y a permisoprecario@lascondes.cl.

10. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

11. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines.

12. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA
MUNICIPAL
NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Patentes Municipales
- Secplan